



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1661

BUENOS AIRES, 15 OCT 2009

VISTO el Expediente N° 1.307.634/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) por la parte sindical y las empresas SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, SODEXHO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y la SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES - HOSPITAL ITALIANO por el sector empleador, han suscripto el acuerdo marco que consta a fojas 54/56 del Expediente N° 1.307.634/08 y los respectivos acuerdos complementarios al mismo que lucen a fojas 57/60 y 62/65 de las mismas actuaciones y que fueran alcanzados por ante esta Cartera de Estado.

Que se llegó a los acuerdos en cuestión en el marco de la Ley N° 14.786, atento que esta Autoridad de Aplicación encuadró el conflicto suscitado entre las partes en la norma citada, iniciándose el pertinente período de Conciliación Obligatoria.

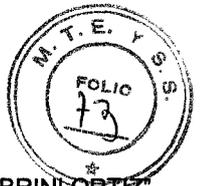
Que el aludido conflicto surgió como consecuencia directa del vencimiento del contrato de concesión oportunamente celebrado entre SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA y la SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES - HOSPITAL ITALIANO.

Que en ese marco todas las partes involucradas asumen, en los términos y con los alcances allí especificados la incorporación de trabajadores conforme lo expresamente establecido.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

166

Que la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) como organización representativa de los trabajadores afectados presta conformidad con lo pactado por las empleadoras, dejándose constancia que el presente resulta ser un acuerdo marco de naturaleza colectiva y sin perjuicio del derecho individual de los trabajadores.

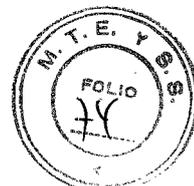
Que con la finalidad de instrumentar en forma definitiva lo señalado en los párrafos precedentes, se celebran los acuerdos obrantes a fojas 57/60 y 62/65 del Expediente citado en el Visto; a través de estos se establecen las pautas, criterios, derechos y obligaciones con la finalidad de efectivizarse todo lo establecido en el acuerdo de marco.

Que corresponde señalar que resultando de diversa naturaleza las materias reguladas a través de los acuerdos obrantes en autos, no todas resultan susceptibles de registración por parte de esta Autoridad de Aplicación en los términos de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que resulta adecuado poner de relieve que lo que hace susceptible de homologación a un acuerdo en el marco de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) no es solo el carácter que necesariamente deben revestir sus celebrantes y la legitimidad conjunta de las mismas para negociar colectivamente, sino que también resulta determinante la naturaleza de la materia regulada mediante el mismo.

Que teniéndose en consideración que se llega a los acuerdos en cuestión a fin de superar el conflicto suscitado entre las partes el que fuera encuadrado en marco de la Ley N° 14.786 por parte de esta Autoridad de Aplicación y que las mismas no han solicitado en forma expresa la homologación de los mismos, corresponde proceder a la pertinente registración, en lo que resulta materia de su competencia, como acuerdo marco de naturaleza colectiva y sin perjuicio de los derechos individuales de cada uno de los trabajadores que pudieran verse alcanzados por el mismo, quienes deberán, oportunamente prestar su expreso consentimiento a lo allí pactado.





"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

1661



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que a los fines pertinentes y de entenderlo adecuado las partes, podrá cada trabajador prestar su consentimiento al respecto, lo que deberá efectuarse encauzando tal procedimiento de conformidad con la Ley N° 24.635 la que en su Artículo 4 crea el Servicio de Conciliación Laboral Obligatorio (SECLO) dependiente de esta Cartera de Estado.

Que en consecuencia corresponde proceder al registro de los acuerdos de marras.

Que corresponde señalar que las partes han acreditado fehacientemente la representación invocada.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 523/05.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Regístrase el acuerdo marco y los respectivos acuerdos complementarios al mismo celebrados entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) por la parte sindical y las empresas SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, SODEXHO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y la SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES - HOSPITAL ITALIANO por el sector empleador, los que lucen, respectivamente, a fojas 54/56, 57/60 y 62/65 del Expediente N° 1.307.634/08.





"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI-ORTIZ"



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 6 6 1

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre los acuerdos obrantes a fojas 54/56, 57/60 y 62/65 del Expediente N° 1.307.634/08.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los acuerdos registrados y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICION D.N.R.T. N° 1 6 6 1


Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social





Expediente N° 1.307.634/08

Buenos Aires, 16 de Octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 166/09 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 54/56, 57/60 y 62/65 del expediente de referencia, quedando registrado con el número **1189/09**, **1190/09** y **1191/09** respectivamente.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.